

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO, DE MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto XX/2022, de xx de xxxxx, de medidas de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública

Referencia Normativa:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Según el artículo 55.2.f), las Administraciones Públicas deben seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garantice, entre otros, el principio de agilidad.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 3.1.d) dispone que las Administraciones públicas deben respetar en su actuación y relaciones el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 14.3 permite establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

-Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 19 también se prevé la posibilidad de





establecer la obligatoriedad de tramitar determinados procedimientos administrativos electrónicos o de comunicarse con la Administración utilizando únicamente medios electrónicos.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En la disposición adicional cuarta se dispone que “las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.

-Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

-Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Objeto del Decreto:

El objetivo principal del proyecto de decreto es conseguir una mayor agilidad y celeridad en la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de dos tipos de medidas: Por un lado, la promoción del uso de medios electrónicos para la realización de todos o algunos trámites de los procesos selectivos mediante el establecimiento de la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para el cumplimiento de dichos trámites. Por otro lado, se reducen los plazos para presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, así como para





presentar la solicitud de destinos y la documentación acreditativa de los requisitos de participación.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

El Decreto reúne una serie de cuestiones que podrían suponer un impacto diferenciado para mujeres y hombres. En primer lugar, debido al objeto del Decreto, es preciso valorar posibles sesgos respecto a las habilidades digitales de mujeres y hombres. Según los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto a las habilidades digitales en función del sexo y el nivel de habilidad, el porcentaje de mujeres en los niveles “sin habilidades” y “habilidad baja” es ligeramente superior al de los hombres. Sin embargo, en los niveles de “habilidad básica” y “habilidad avanzada”, la tendencia se invierte, siendo superior el porcentaje de hombres sobre el de mujeres.

Tabla 1: Habilidades digitales, por sexo, edad y tipo de habilidad. Unidades (nº de personas de 16 a 74 años) y Porcentajes horizontales

	Sin Habilidades	Habilidad Baja	Habilidad Básica	Habilidad Avanzada
Sexo: Hombre	1,4	29,3	20,3	42,3
Sexo: Mujer	1,7	33,5	17,9	40,1

Fuente: INE

Tomando en consideración el tipo de tareas informáticas, desagregado por sexo y edad (tabla 2), los datos muestran que en las edades más tempranas (16-24 años), las mujeres predominan ligeramente en el uso de al menos un conocimiento informático y en la habilidad para mover ficheros o carpetas. A partir de la edad de 25 años, los hombres presentan mayores habilidades para el uso de algún conocimiento informático, la instalación o configuración de software o aplicaciones, así como copiar o mover ficheros o carpetas, en todos los rangos sucesivos de edad hasta los 64 años.





Tabla 2: Porcentaje de personas adultas que en los últimos 12 meses han realizado tareas relacionadas con conocimientos informáticos por sexo, grupos de edad y tipo de tarea

Sexo	Rango de edad (años)	Utilizar al menos un conocimiento informático	Instalar o configurar software o aplicaciones	Copiar o mover ficheros o carpetas
Hombres	16-24	94,8	85,9	79,3
	25-34	92,2	83,1	78,3
	35-44	86,9	77,1	76,4
	45-54	80,0	68,8	67,0
	55-64	65,0	51,5	55,7
Mujeres	16-24	97,3	83,6	87,0
	25-34	91,2	81,1	79,1
	35-44	84,9	75,8	72,9
	45-54	78,6	62,8	66,0
	55-64	61,8	46,3	50,3

Fuente: INE

En Castilla-La Mancha, la proporción de personas entre 16 y 74 años que utilizan internet ha ido incrementándose progresivamente en los últimos años, según ponen de manifiesto los datos del INE.

Tabla 3: Proporción de personas (16 a 74 años) que utilizan Internet por comunidades autónomas:

	2021	2020	2019
Castilla - La Mancha	92,7	92,7	87,2

Fuente: INE

En función del sexo, en esta comunidad autónoma no se aprecian grandes desigualdades respecto al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC), siendo en algunos casos el porcentaje de mujeres levemente superior al de hombres, tal como muestran los datos de la tabla 4.





Tabla 4: Uso de TIC en Castilla-La Mancha, por sexo, edad y tipo de uso, 2021
(unidades y porcentajes horizontales)

Sexo	Edad (años)	Personas que han utilizado teléfono móvil en los últimos 3 meses	Personas que han utilizado Internet en los últimos 3 meses	Personas que han utilizado Internet al menos una vez por semana en los últimos 3 meses	Personas que han utilizado Internet diariamente (al menos 5 días a la semana)	Personas que han comprado a través de Internet en los últimos 3 meses
Hombres	16 - 24	100,0	100,0	100,0	100,0	62,5
	25 - 34	100,0	100,0	100,0	89,4	49,8
	35 - 44	98,1	94,6	94,6	93,4	70,8
	45 - 54	99,4	94,4	90,9	81,3	56,5
	55 - 64	98,3	82,9	80,3	71,4	32,8
Mujeres	16 - 24	100,0	100,0	100,0	100,0	71,1
	25 - 34	100,0	100,0	100,0	100,0	87,9
	35 - 44	100,0	99,5	96,4	96,4	70,8
	45 - 54	100,0	98,1	95,6	88,8	54,2
	55 - 64	98,8	90,9	88,4	74,2	39,3

Fuente: INE

De esta manera, tomando en consideración los datos relativos a las habilidades y el uso de las TIC por parte de hombres y mujeres, no se puede considerar que establecer la obligatoriedad de realizar los trámites de los procesos selectivos electrónicamente suponga un sesgo de género.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta el impacto que el Decreto pueda suponer en la situación laboral de mujeres y hombres. Los últimos datos sobre desempleo en Castilla-La Mancha ponen de manifiesto la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral:

Tabla 5: Tasa de paro en Castilla-La Mancha, por sexo:

Mujeres	Hombres
18,45	10,98

Fuente: INE, Encuesta de Población Activa 2022 (T1)





No obstante, el empleo público es una opción laboral más aprovechada por las mujeres que por los hombres en la región, según muestran los datos del INE sobre personas asalariadas en el sector público en Castilla-La Mancha:

Tabla 6: Personas asalariadas en 2021 en el sector público en Castilla-La Mancha (unidades en miles)

Total	Mujeres	Hombres
161,3	88,9	72,4

Fuente: INE

De esta manera, cualquier medida dirigida a la mejora de la eficacia y agilidad para el ingreso como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en los distintos cuerpos, escalas o categorías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, tendrá un beneficio indirecto para las mujeres, contribuyendo a la reducción de la desigualdad de género en el ámbito del empleo y, por ende, a la reducción de la pobreza femenina.

Por último, y en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en lenguaje inclusivo, con exactitud y precisión, visibilizando tanto a mujeres como hombres.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Proyecto de Decreto y revisados aquellos elementos que inciden en las relaciones de género, se concluye que su impacto de género es **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma.

Fdo. M. Carmen Pinar Gálvez

Jefa Área Normativa, Transparencia, Admón. Electrónica e Igualdad de Género

